

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, y en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2018, aprobó la "Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante para realización de actividades culturales, anualidad 2019", con arreglo a las siguientes bases:

"PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CUANTÍA, CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN Y NORMAS COMUNES.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión - en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- de subvenciones a Entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante, para actividades culturales, ya realizadas o por realizar desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019.

Serán subvencionables las actividades de gasto corriente relacionadas directamente con el ámbito de la cultura comprendidas en alguna de las siguientes categorías:

A) PARA ACTIVIDADES CULTURALES POR EL OBJETO. (Importe inicial destinado a esta categoría: 45.500,00€).

Quedan excluidas las entidades sin fin de lucro cuyo objeto social exclusiva o parcialmente lo constituya la actividad festiva.

En general, se considerarán gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para la realización de alguna de las siguientes actividades:

**Exposiciones de paneles, cuadros, fotografías, esculturas, actuaciones representativas del folclore popular (danza, baile, exhibiciones de trajes y costumbres...), para fomentar el hermanamiento de culturas y tradiciones, la convivencia de religiones o el pasado histórico, social y cultural local o del entorno y cualquier otra similar de carácter cultural de idéntica finalidad.*

**Representaciones teatrales con reiteración consecutiva que evoquen nuestro pasado mediterráneo histórico o cultural, en espacios geográficos singulares, de los que la prensa y medios de comunicación hayan venido haciéndose eco en años anteriores.*

**Certámenes literarios locales relevantes de especial trayectoria, contrastable por los años de continuidad en el tiempo de la actividad.*

**Actuaciones musicales conmemorativas de eventos o de centenarios (no aniversarios) de personajes o entidades colectivas o hechos históricos, de carácter cultural relevantes. Igualmente la conmemoración de eventos o tradiciones de carácter cultural relevante, propias de una localidad (siempre que la entidad solicitante tenga su sede en dicha localidad).*

**Jornadas culturales taurinas (veladas literarias/musicales, exposiciones fotográficas, exposiciones de pintura, ...) impulsadas y desarrolladas por clubes taurinos.*

Quedan incluidas las charlas, conferencias, folletos, carteles y similares, que tiendan a dar conocimiento o difusión a la actividad principal, así como todos los gastos previos o posteriores necesarios para la ejecución de la actividad principal. En ningún caso podrán incluirse los gastos de viajes, comidas populares y similares.

Se deberán acreditar en la solicitud los aspectos relevantes (reiteración consecutiva, singularidad, continuidad en el tiempo, relevancia...) exigidos para la concesión de la subvención de modo objetivo: certificados de la Secretaría Municipal sobre antecedentes documentales obrantes en los archivos públicos, publicaciones científicas o divulgativas acreditadas, dossieres de prensa publicadas o similares.

Estas actividades serán subvencionables hasta agotar el importe inicial asignado o sus aumentos. En caso de que hubiera más peticiones que importe asignado, para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- 1. Aquellas entidades cuyo objeto y fines sean únicamente culturales obtendrán 10 puntos, obteniendo 5 puntos aquellas otras cuyo objeto y fines no sean exclusivamente culturales.*
- 2. Tipo de actividad para la que se solicita la ayuda. Hasta 20 puntos.*
- 3. Actualidad, relevancia, valoración y acogida de la actividad subvencionada. Hasta 30 puntos.*
- 4. La presentación correcta y en plazo de la documentación que, junto a la solicitud debidamente cumplimentada, se requiere. Hasta 10 puntos.*
- 5. Cobertura territorial y número aproximado de beneficiarios/participantes de la actividad realizada. Hasta 10 puntos.*
- 6. La presentación correcta y en plazo, en convocatorias anteriores, de la documentación requerida para el abono de la subvención. Hasta 10 puntos.*

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado, quedando excluidas las que no alcancen un mínimo de 25 puntos, otorgándose las subvenciones con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

En el supuesto de que varias solicitudes de distintas entidades obtuviesen igual puntuación y no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atenderlas todas, se descartarán, en primer lugar, las entidades que no hubieran justificado la ayuda concedida en la convocatoria de 2018 o hubieran renunciado a ella sin causa justificada.

En el caso de que no hubiera habido falta de justificación o renuncia por parte de alguna de las entidades, se atenderá en caso de empate el orden de presentación en el registro de la Diputación Provincial.

La escala de subvención será la siguiente:

GASTO SUBVENCIONABLE	ESCALÓN TRAMO Y PORCENTAJE DEL ESCALÓN SIGUIENTE	CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN
Hasta 1.000 € de gasto	75%	750,00€
Desde 1.000,01 hasta 1.500 € de gasto	750,00€ + 60%	1.050,00 €
Desde 1.500,01 hasta 2.000 € de gasto	1.050,00 + 50%	1.300,00 €
Desde 2.000,01 en adelante	1.300,00+ 15%	2.500,00 €

B) PARA ACTIVIDADES CULTURALES POR LA CUANTÍA. (Importe inicial destinado a esta categoría: 25.500,00 €).

Quedan excluidas las entidades sin fin de lucro cuyo objeto social exclusiva o principalmente lo constituya la actividad festiva.

En general, se considerarán gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para la realización de actividades que supongan un alto coste para la entidad, pudiendo tener por objeto cualquier actividad cultural: Exposiciones de cuadros, paneles, festivales de teatro, de cine, de canto, conferencias, libros, CDS y DVDS, de modo separado e independiente por acto, o bien en conjunto cuando las distintas actividades estén coordinadas entre sí formando una unidad.

El coste mínimo de la actividad habrá de ser 10.000€ y la subvención tendrá una cuantía única (importe cierto) de 2.000,00 €.

También podrán incluirse en esta categoría aquellas solicitudes que provengan de la A) y no hayan podido ser subvencionadas por haberse agotado el importe asignado a la misma, siempre y cuando cumplan el requisito anterior de coste mínimo.

Estas actividades serán subvencionables hasta agotar el importe inicial asignado o sus aumentos. En caso de que hubiera más peticiones que importe asignado, para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- 1. Aquellas entidades cuyo objeto y fines sean únicamente culturales obtendrán 10 puntos, obteniendo 5 puntos aquellas otras cuyo objeto y fines no sean exclusivamente culturales.*
- 2. Tipo de actividad para la que se solicita la ayuda. Hasta 20 puntos.*
- 3. Actualidad, relevancia, valoración y acogida de la actividad subvencionada. Hasta 30 puntos.*
- 4. La presentación correcta y en plazo de la documentación que, junto a la solicitud debidamente cumplimentada, se requiere. Hasta 10 puntos.*
- 5. Cobertura territorial y número aproximado de beneficiarios/participantes de la actividad realizada. Hasta 10 puntos.*
- 6. La presentación correcta y en plazo, en convocatorias anteriores, de la documentación requerida para el abono de la subvención. Hasta 10 puntos.*

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado, quedando excluidas las que no alcancen un mínimo de 25 puntos, otorgándose las subvenciones con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

En el supuesto de que varias solicitudes de distintas entidades obtuviesen igual puntuación y no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atenderlas todas, se descartarán, en primer lugar, las entidades que no hubieran justificado la ayuda concedida en la convocatoria de 2018 o hubieran renunciado a ella sin causa justificada.

En el caso de que no hubiera habido falta de justificación o renuncia por parte de alguna de las entidades, se atenderá en caso de empate el orden de presentación en el registro de la Diputación Provincial.

C) PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE ENTIDADES ASOCIATIVAS FESTIVAS. (Importe inicial destinado a esta categoría: 25.500,00 €).

Se incluyen aquí aquellas entidades sin fin de lucro cuyo objeto social exclusiva o parcialmente lo constituya la actividad festiva.

En general, se considerarán gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para la realización de alguna de las siguientes actividades:

Publicación en libros, revistas, CDS o DVDS del estudio, la recopilación, y/o la investigación de la actividad desarrollada históricamente por los entes festeros, en su localidad, los concursos de himnos y marchas para la composición de obras nuevas y los congresos o encuentros realizados a nivel provincial para el intercambio de conocimientos y experiencias de la fiesta.

Se incluye aquí la actividad de cualquier ente festero gestor de las fiestas locales de Moros y Cristianos, Semana Santa, Hogueras y Cabalgata de Reyes, excluyendo las fiestas de barrio, las romerías de una cofradía única y similar. También las fiestas singulares distintas de las anteriores que sean propias y/o únicas de ese municipio y que destaquen por su exclusividad; quedan incluidas en este apartado, siendo subvencionables los actos generales de la festividad, sin que necesariamente tengan que ser la publicación de libros, CDS, DVDS o los concursos de himnos y marchas para la composición de obras nuevas.

El ente gestor deberá ser el único de toda la fiesta, y en el caso de que la actividad se subdivide parcialmente entre varias cofradías, comparsas, barracas o asociaciones, sólo podrá ser solicitante y beneficiario de esta convocatoria el ente federativo único que integre en su seno la coordinación, organización y promoción de toda la actividad festera local.

Actividades subvencionables:

c.1) Es objeto de subvención toda actividad del ente gestor que consista en compendiar o compilar los antecedentes históricos de la fiesta, su desarrollo, la evolución de las actividades, vestidos, estética, protagonistas, personajes, tallas, imágenes, carrozas y carteles y similares y que esto se haga espontáneamente o con motivo de algún aniversario y siempre que el soporte de la actividad se concrete en la edición de libros, memorias, CDS DVDS, catálogos, y similares.

En ningún caso podrán ser objeto de subvención ni de justificación de gastos los correspondientes a las revistas anuales de fiestas ni los gastos de viajes o comidas populares y similares. Por contra sí que podrán ser computables los gastos de la edición de folletos, conferencias o gastos de presentación del material elaborado objeto de subvención (libros, CDS, DVDS,...)

Quedan incluidas las charlas, conferencias, folletos, carteles y similares que tiendan a dar conocimiento o difusión a la actividad principal, así como todos los gastos previos o posteriores necesarios para la ejecución de la actividad principal, con exclusión de viajes o comidas.

c.2) Podrán subvencionarse los certámenes, concursos y demás que tengan por objeto la concesión de un premio local de partituras de himnos y marchas, con motivo de las fiestas locales, cualesquiera que sean éstas, de las reconocidas en esta convocatoria.

Dentro de los gastos se incluirán el coste de los premios, de la atención, desplazamiento y alojamiento de los jurados y todos aquellos propios de la organización del evento, incluyendo, folletos, carteles anuncios y similares.

c.3) Actividades festivas o lúdicas exclusivas de un municipio por sus raíces históricas antiguas.

Son subvencionables aquellas actividades festivas o lúdicas locales que sean excepcionales o singulares por desarrollarse únicamente en ese municipio de nuestra provincia y que tengan un valor cultural histórico único por hundir sus raíces en la Antigüedad, la Edad Media, hasta el siglo XIX, aunque la celebración u organización festiva sea más actual o de reciente creación.

Para la modalidad c.3) (actividades festivas o lúdicas exclusivas de un municipio con raíces históricas antiguas), deberán acreditarse en la solicitud los aspectos relevantes exigidos para la concesión de la subvención de modo objetivo: Certificados de la Secretaria municipal sobre antecedentes documentales obrantes en los archivos públicos, publicaciones científicas, dossieres de prensa publicada, o similares.

En este apartado se excluyen igualmente los gastos de viajes y comidas populares pero sí que se admitirán los gastos de actos festivos generales como bandas de música, attrezzo, así como charlas, conferencias, folletos, carteles y similares que tiendan a dar conocimiento o difusión de la fiesta y su singularidad.

c.4) Congresos, simposios o encuentros realizados a nivel provincial para el estudio, conocimiento y divulgación de la fiesta y sus características.

Dentro de los gastos se incluirán el coste de la atención, desplazamiento y alojamiento de los ponentes y todos aquellos propios de la organización del evento, incluyendo, folletos, carteles anuncios y similares.

Estas actividades serán subvencionables hasta agotar el importe inicial asignado o sus aumentos. En caso de que hubiera más peticiones que importe asignado, para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- 1. Aquellas entidades cuyo objeto y fines sean únicamente culturales obtendrán 10 puntos, obteniendo 5 puntos aquellas otras cuyo objeto y fines no sean exclusivamente culturales.*
- 2. Tipo de actividad para la que se solicita la ayuda. Hasta 20 puntos.*
- 3. Actualidad, relevancia, valoración y acogida de la actividad subvencionada. Hasta 30 puntos.*

4. La presentación correcta y en plazo de la documentación que, junto a la solicitud debidamente cumplimentada, se requiere. Hasta 10 puntos.
5. Cobertura territorial y número aproximado de beneficiarios/participantes de la actividad realizada. Hasta 10 puntos.
6. La presentación correcta y en plazo, en convocatorias anteriores, de la documentación requerida para el abono de la subvención. Hasta 10 puntos.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado, quedando excluidas las que no alcancen un mínimo de 25 puntos, otorgándose las subvenciones con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

En el supuesto de que varias solicitudes de distintas entidades obtuviesen igual puntuación y no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atenderlas todas, se descartarán, en primer lugar, las entidades que no hubieran justificado la ayuda concedida en la convocatoria de 2018 o hubieran renunciado a ella sin causa justificada.

En el caso de que no hubiera habido falta de justificación o renuncia por parte de alguna de las entidades, se atenderá en caso de empate el orden de presentación en el registro de la Diputación Provincial.

La escala de subvención será la siguiente:

GASTO SUBVENCIONABLE	ESCALÓN TRAMO Y PORCENTAJE DEL ESCALÓN SIGUIENTE	CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN
Hasta 1.000 € de gasto	75%	750,00€
Desde 1.000,01 hasta 1.500 € de gasto	750,00€ + 60%	1.050,00 €
Desde 1.500,01 hasta 2.000 € de gasto	1.050,00 + 50%	1.300,00 €
Desde 2.000,01 en adelante	1.300,00+ 15%	2.500,00 €

D) CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN IMÁGENES RELIGIOSAS PROCESIONALES Y DE ROMERÍAS. (Importe inicial destinado a esta categoría: 12.500,00 €).

Serán subvencionables las actuaciones de gasto corriente relativas a intervenciones de restauración, conservación y reparación simple de imágenes religiosas procesionales y de romerías y de elementos relacionados directamente dentro del campo de imagen o imágenes, al objeto de favorecer la cultura popular, de la que forma parte la cultura religiosa.

Las imágenes objeto de la intervención habrán de ser propiedad de la entidad solicitante.

Estas actuaciones serán subvencionables hasta agotar la cuantía inicial asignada y sus posibles aumentos. En caso de que las peticiones y su importe total supere dicha cuantía, para la concesión de las subvenciones se aplicará los criterios de valoración con el informe correspondiente del Técnico de Cultura competente en materia de conservación y restauración:

- 1. Valoración del proyecto de la intervención propuesta. Hasta 6 puntos.*
- 2. Nivel de urgencia debido al estado de conservación de la imagen o conjunto. Hasta 3 puntos.*
- 3. Idoneidad del currículum del equipo humano y técnico de profesionales en la materia (restauradores - conservadores) implicados en la intervención. Hasta 2 puntos.*
- 4. Trayectoria, tradición, relevancia, impacto cultural, social, económico..., del acto/evento en el que participan las imágenes objeto de la intervención. Hasta 1 punto.*

El importe de la subvención será el coste de la intervención, hasta una cuantía máxima de 2.500,00 €.

Quedan excluidos expresamente los elementos ornamentales y de acompañamiento de las imágenes o conjuntos: pasos, tronos, iluminación, artesonados...

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado, otorgándose las subvenciones con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

En el supuesto de que varias solicitudes de distintas entidades obtuviesen igual puntuación y no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atenderlas todas, se descartarán, en primer lugar las que hubiesen sido beneficiarias de ayuda económica en la anterior Convocatoria de que se trata y en segundo lugar a las que

habiéndoseles concedido no hubieran justificado la ayuda concedida o hubieran renunciado a ella sin causa justificada.

En el caso de que no hubiera habido solicitudes de entidades que hubiesen sido beneficiarias de ayuda económica en la anterior Convocatoria, ni falta de justificación o renuncia por parte de alguna de las entidades solicitantes, se atenderá en caso de empate el orden de presentación en el registro de la Diputación Provincial.

E) NO ESPECÍFICAS DE MENOR CUANTÍA. (Importe inicial destinado a esta categoría: 26.000,00 €).

Serán subvencionables las actividades culturales de gasto corriente relacionadas directamente con el ámbito de la cultura, la música, las artes plásticas, escénicas o las tradiciones, tales como, entre otras: las actuaciones musicales y/o escénicas; los encuentros, festivales, certámenes, concursos, homenajes, conmemoraciones, exposiciones, congresos, simposios u otros análogos; así como el diseño, maquetación, edición, impresión y reproducción de libros y revistas, CDS, DVDS o cualquier otro tipo de publicación, ya sea en soporte papel o digital no en red. En esta categoría podrán solicitarse subvenciones para aquellas actividades que por su objeto y/o cuantía no tengan cabida en las anteriores A), B). Respecto a las asociaciones festivas podrán en este apartado solicitar subvenciones sólo las cofradías, comparsas, barracas y asociaciones festivas, no los entes federativos, para las mismas finalidades de las letras c.1) y c.2) de la categoría C), si bien el ente federativo local deberá respaldar la solicitud con un certificado de su presidente y secretario y sólo a una entidad federada en su localidad en esta convocatoria.

También podrán incluirse en esta categoría aquellas solicitudes que provengan de las A), B) y C) y no hayan podido ser subvencionadas por haberse agotado los importes asignados.

En general, se considerarán gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para la realización de la misma.

Estas actividades serán subvencionables hasta agotar el importe inicial asignado o sus aumentos. En caso de que hubiera más peticiones que importe asignado, para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- 1. Aquellas entidades cuyo objeto y fines sean únicamente culturales obtendrán 10 puntos, obteniendo 5 puntos aquellas otras cuyo objeto y fines no sean exclusivamente culturales.*
- 2. Tipo de actividad para la que se solicita la ayuda. Hasta 20 puntos.*
- 3. Actualidad, relevancia, valoración y acogida de la actividad subvencionada. Hasta 20 puntos.*

4. *La presentación correcta y en plazo de la documentación que, junto a la solicitud debidamente cumplimentada, se requiere. Hasta 10 puntos.*
5. *Cobertura territorial y número aproximado de beneficiarios/participantes de la actividad realizada. Hasta 10 puntos.*
6. *Provenir de las categorías A), B) y C) y no haber podido ser subvencionada la actividad por haberse agotado los importes asignados. Hasta 10 puntos.*

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado, quedando excluidas las que no alcancen un mínimo de 25 puntos, otorgándose las subvenciones con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

En el supuesto de que varias solicitudes de distintas entidades obtuviesen igual puntuación y no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atenderlas todas, se descartarán, en primer lugar, las entidades que no hubieran justificado la ayuda concedida en la convocatoria de 2018 o hubieran renunciado a ella sin causa justificada.

En el caso de que no hubiera habido falta de justificación o renuncia por parte de alguna de las entidades, se atenderá en caso de empate el orden de presentación en el registro de la Diputación Provincial.

La subvención será del 50% del gasto subvencionable con una cuantía máxima de subvención de 750,00 €.

NORMAS COMUNES

Sólo se atenderá una solicitud por entidad. En el supuesto de que un mismo petionario presentara más de una solicitud, se requerirá al interesado para que opte por el mantenimiento de la que considere más conveniente y desista del resto de las mismas. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que ya disfruten de cualquier subvención del Área de Cultura o de cualquiera concedida por la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, o en caso de compartir la actividad con el Ayuntamiento de su localidad, éste disfrutase de una subvención en otra convocatoria de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con las otorgadas por otras administraciones públicas para la misma actividad.

El sobrante que resulte de la diferencia entre el importe asignado a cada una de las categorías y el importe de ayudas a conceder en cada una de ellas pasará, a las otras modalidades para atender más peticiones, previa adopción del acuerdo correspondiente, en función de las necesidades.

No serán subvencionables los gastos derivados de:

-Viajes, comidas populares y similares, pero sí que se admitirán los gastos de charlas, conferencias, folletos, carteles y similares que tiendan a dar conocimiento o difusión a la actividad principal, así como todos los gastos previos o posteriores necesarios para la ejecución de la actividad de la misma

- Las jornadas de convivencia u otro tipo de actividades cuando su finalidad y/o el gasto a realizar para el que se solicita la ayuda sea exclusivamente de carácter lúdico, educativo, social o sensibilizador.

- El propio funcionamiento de la entidad solicitante (tales como, entre otros, alquiler, teléfono, web y otros gastos de oficina).

- La prestación de servicios por los propios asociados o miembros de la entidad, como colectivo o de forma individual, para el desarrollo de la actividad para la cual se solicita la ayuda.

-Las actividades que, en atención al colectivo beneficiario o al objeto del proyecto a desarrollar, corresponda su concesión a otra Área de Diputación.

- Todos aquellos no relacionados directamente con la actividad solicitada.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la Convocatoria en las categorías A), B), D) y E) las entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, que sean de carácter cultural o que tengan entre sus objetivos, la promoción y difusión de la cultura en cualquiera de sus ámbitos, incluida la cultura religiosa, y/o desarrollen actividades relacionadas con la misma. Respecto a las entidades asociativas festivas del apartado C), sólo podrá solicitar el ente festero federativo gestor de las fiestas locales de Moros y Cristianos, Semana Santa, Hogueras y Cabalgata de Reyes, mientras que en la modalidad E) sólo podrán solicitar las cofradías, comparsas, barracas y asociaciones festivas federadas con el certificado del ente gestor federado de la fiesta respaldando únicamente esa solicitud.

Quedarán excluidas:

- Las fundaciones.

- Las asociaciones y entidades cuyo objeto sea competencia otras áreas de la Diputación.

TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTE INICIAL.

El importe estimado inicial destinado a esta convocatoria será de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 euros), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación 21.3341.4831800 "Subvenciones a Entidades sin fin de lucro para promoción cultural" del Presupuesto de 2019, y ello, sin perjuicio de los aumentos que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2019, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los importes iniciales a asignar a cada una de las categorías, sin perjuicio del traspaso de las cantidades sobrantes (diferencia entre el importe de ayudas a conceder en cada una de ellas y el importe inicial asignado), en su caso, entre las mismas, ni de la modificación de estos como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias, son los siguientes:

	IMPORTES INICIALES
PARA ACTIVIDADES CULTURALES POR EL OBJETO.	45.500,00 €
PARA ACTIVIDADES CULTURALES POR LAS CUANTÍA	25.500,00 €
PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE ENTIDADES ASOCIATIVAS FESTIVAS.	25.500,00 €
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN IMÁGENES RELIGIOSAS PROCESIONALES Y DE ROMERÍAS	12.500,00 €
NO ESPECÍFICAS DE MENOR CUANTÍA.	26.000,00 €
	135.000,00 €

La cuantía adicional máxima que como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2019, pudiese asignarse a la convocatoria, se distribuirá entre las distintas categorías en función de las necesidades, previa adopción del acuerdo correspondiente.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado, que se publica junto a estas bases en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.diputacionalicante.es/>), en el Registro General de la misma, Calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, deberá procederse de forma inmediata y, como máximo, hasta el último día del plazo establecido, a comunicar esta circunstancia a la Diputación Provincial, por correo electrónico a la dirección sprado@dip-alicante.es, por fax o por cualquier otro medio que permita tener constancia de ello. En el supuesto de que no se hubiera dado cumplimiento a esta obligación y la solicitud fuera registrada de entrada una vez emitida la propuesta de resolución a que hace referencia la Base Sexta de esta Convocatoria, podría ser excluida de la misma.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Al modelo normalizado de solicitud (ANEXO I) se adjuntará la siguiente documentación:

- 1) BREVE MEMORIA de la actividad para la cual se solicita la ayuda, en la que se especifique la cobertura territorial y el número aproximado de beneficiarios/participantes de la misma.*
- 2) PRESUPUESTO de la actividad detallado por conceptos, que incluya, en su caso, la previsión de ingresos por otras subvenciones para la actividad, venta de entradas, derechos de inscripción, etc.*
- 3) INFORME EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO en que tenga su sede la entidad solicitante conforme al modelo incluido en el ANEXO II.*
- 4) Fotocopia de los ESTATUTOS Y CIF de la entidad solicitante, así como su inscripción en el Registro correspondiente, salvo que ya se encontrasen en poder de esta Diputación, en cuyo caso y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, deberá indicarse la fecha, finalidad y dependencia ante la que se hubiera realizado la misma.*

Además, habrán de aportarse los documentos que seguidamente se indican:

- Para la categoría A) de ACTIVIDADES CULTURALES POR EL OBJETO:*

Únicamente para los apartados de representaciones teatrales con reiteración consecutiva, certámenes literarios locales relevantes de especial trayectoria y de conmemoración de eventos o tradiciones de carácter cultural relevante, los que acrediten los aspectos relevantes exigidos para la concesión de la subvención de modo objetivo: certificados de la Secretaría Municipal sobre antecedentes

documentales obrantes en los archivos públicos, publicaciones científicas o divulgativas acreditadas, dossiers de prensa publicada o similar.

- *Para la categoría C) de ACTIVIDADES CULTURALES DE ENTIDADES ASOCIATIVAS FESTIVAS:*

Modalidad c.1), c.2) y c.3): certificación del Ayuntamiento del municipio donde tenga su sede la entidad solicitante que acredite que la solicitud la formula el ente gestor único de toda la fiesta, y en el caso de que la actividad se subdivide parcialmente entre varias cofradías, comparsas, barracas o asociaciones, que la formula el ente federativo único que integra en su seno la coordinación, organización y promoción de toda la actividad festera local.

Modalidad c.3): los que acrediten los aspectos relevantes (exclusividad, raíces históricas antiguas) exigidos para la concesión de la subvención de modo objetivo: Certificados de la Secretaría municipal sobre antecedentes documentales obrantes en los archivos públicos, publicaciones científicas, dossiers de prensa publicada, o similares.

- *Para la categoría D) CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN IMÁGENES RELIGIOSAS PROCESIONALES Y DE ROMERÍAS.*

1.- PROYECTO de la intervención propuesta que debe de redactarse atendiendo a las siguientes indicaciones:

- Identificación de la imagen: Autor, título, medidas y fecha de realización de la misma.*
- Descripción de la imagen desde el punto de vista artístico.*
- Descripción del estado de conservación: Bueno, regular, malo, muy malo.*
- Revisión de todas las patologías que se aprecian en la obra.*
- Metodología y propuesta de intervención.*
- Realización de informe técnico y documental del proceso completo de la restauración a realizar.*
- Presupuesto desglosado.*

2.- CURRÍCULUM DEL EQUIPO HUMANO Y TÉCNICO de profesionales en la materia (Restauradores-Conservadores) implicados en la intervención.

3.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO COMPLETO de la imagen o conjunto objeto de la intervención.

4.- Documentación acreditativa de la propiedad de la imagen objeto de la intervención.

5.- *Autorización de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para realizar la intervención, si fuera necesaria, bien por el carácter de bien de interés cultural de las imágenes, bien por estar incluido en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. En el momento de formalizar la solicitud bastará con la acreditación de la petición de autorización ante la indicada Consellería, debiendo en todo caso aportarse la autorización antes de la resolución de la convocatoria.*

- *Para la categoría E) NO ESPECÍFICAS DE MENOR CUANTÍA.*

Certificado del presidente y secretario del ente federativo local que respalde la solicitud de la cofradía, comparsa, barraca o asociación festiva federada en su localidad en esta convocatoria. (Para asociaciones festivas que soliciten subvención en esta categoría E).

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para poder ser beneficiario de la ayuda, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) *No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- b) *Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.*
- c) *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Diputación de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.*

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. *Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por la Junta de Gobierno de la Corporación, como órgano concedente, a propuesta del Sr. Diputado de Cultura y Educación, como órgano instructor del procedimiento, y previo informe de la Comisión de Cultura y*

Deportes como órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del art. 22 de la LGS, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios para la concesión establecidos para cada categoría, recogándose el resultado de su aplicación en el informe emitido al respecto.

- 2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*
- 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Para el abono de la subvención concedida las entidades beneficiarias deberán remitir de una sola vez a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el plazo de un mes desde la realización de la actividad subvencionada, o desde la notificación de la resolución de la Convocatoria, si aquella ya se hubiera llevado a cabo, los siguientes documentos:

- Documentos, facturas o recibos con los requisitos legales pertinentes, originales o fotocopias compulsadas, acreditativas del gasto realizado, relacionados en el modelo 1-B, debidamente cumplimentado,.*
- Declaración responsable del representante de la Entidad beneficiaria en la que se determine:*
 - el número aproximado de beneficiarios de la actividad;*
 - que el acceso a las actividades, han sido gratuitos, o en su caso, el importe de los ingresos obtenidos.*

- *y la indicación de si se han confeccionado o no elementos gráficos para la publicidad de la actuación.*
- *En el caso de intervenciones de conservación y restauración de imágenes religiosas procesionales y de romerías, reportaje fotográfico completo de la imagen o conjunto, tanto durante el proceso, como del resultado final.*

En todos los casos, deberá acreditarse el haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena apartado 5 de estas mismas Bases, así como adjuntar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos en el caso de que hubieran sido confeccionados.

OCTAVA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La Excm. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actividad, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. *Proceder a la contratación de las actividades, con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable a la contratación del Sector Público.*
2. *Realizar la actividad de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.*
3. *Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actividad a subvencionar por la Diputación provincial.*
4. *Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial.*
5. *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, haciéndolo constar en todas las actividades publicitarias (carteles, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc.) y, en concreto, en los elementos publicitarios gráficos, hacer figurar además el logotipo de la Diputación.*

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

6. *Ejecutar en su totalidad la actividad solicitada.*
7. *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de poder proceder a su abono.*

DÉCIMA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y RÉGIMEN DE REINTEGRO.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes

para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de la condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMOPRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.



CULTURA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ANUALIDAD 2019" (SOLICITUD ANEXO I)

1.- Datos Entidad solicitante.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	C.I.F.

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	CARGO	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
ÁREA DE CULTURA	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ANUALIDAD 2019	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
(rellenable)	(rellenable)
ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
<p>-Denominación de la actividad: (rellenable)</p> <p>- Fecha de realización (entre el 1/10/2018 y el 30/09/2019): (rellenable)</p> <p>-Persona, e-mail y teléfono de contacto (de la persona encargada de la tramitación): (rellenable)</p>	

- Categoría en la que se encuadra la actividad cultural para la cual solicita ayuda:

A) PARA ACTIVIDADES CULTURALES POR EL OBJETO.

B) PARA ACTIVIDADES CULTURALES POR LA CUANTÍA.

C) PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE ENTIDADES ASOCIATIVAS FESTIVAS

apartado c.1)

apartado c.2)

apartado c.3)

apartado c.4)

D) CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN IMÁGENES RELIGIOSAS PROCESIONALES Y DE ROMERÍAS.

La imagen a intervenir:

Está declarada bien de interés cultural o está incluida en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

No está declarada bien de interés cultural ni incluida en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

E) NO ESPECÍFICAS DE MENOR CUANTÍA.

IMPORTE SOLICITADO

(rellenable)

IMPORTE PRESUPUESTADO

(rellenable)

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

Si ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7.- Declaración responsable de la persona representante de la entidad.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- a) Que reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.*
- b) Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada, así como a cumplir las condiciones a las que, según las bases de la convocatoria, queda sujeta la misma.*
- c) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.*
- d) Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*
- e) Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.*

8.- Relación de documentos aportados.

Que conforme a lo previsto en la Base Cuarta de la Convocatoria, acompaña a esta solicitud:

BREVE MEMORIA de la actividad para la cual se solicita la ayuda, en la que se especifique la cobertura territorial y el número aproximado de beneficiarios/participantes de la misma.

PRESUPUESTO de la actividad detallado por conceptos, que incluya, en su caso, la previsión de ingresos por otras subvenciones para la actividad, venta de entradas, derechos de inscripción, etc.

INFORME EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO en que tenga su sede la entidad solicitante conforme al modelo incluido en el ANEXO II.

Fotocopia de los ESTATUTOS Y CIF de la entidad solicitante, así como su inscripción en el Registro correspondiente, salvo que ya se encontrasen en poder de esta Diputación, en cuyo caso y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, deberá indicarse la fecha, finalidad y dependencia ante la que se hubiera realizado la misma.

Fecha	Finalidad	Dependencia

Además, habrán de aportarse los documentos que seguidamente se indican:

- **Para la categoría A) de ACTIVIDADES CULTURALES POR EL OBJETO:**

Únicamente para los apartados de representaciones teatrales con reiteración consecutiva, certámenes literarios locales relevantes de especial trayectoria y de conmemoración de eventos o tradiciones de carácter cultural relevante, los que acrediten los aspectos relevantes exigidos para la concesión de la subvención de modo objetivo: certificados de la Secretaría Municipal sobre antecedentes documentales obrantes en los archivos públicos, publicaciones científicas o divulgativas acreditadas, dossieres de prensa publicada o similar.

- **Para la categoría C) de ACTIVIDADES CULTURALES DE ENTIDADES ASOCIATIVAS FESTIVAS:**

Modalidad c.1), c.2) y c.3):

Certificación del Ayuntamiento del municipio donde tenga su sede la entidad solicitante que acredite que la solicitud la formula el ente gestor único de toda la fiesta, y en el caso de que la actividad se subdivide parcialmente entre varias cofradías, comparsas, barracas o asociaciones, que la formula el ente federativo único que integra en su seno la coordinación, organización y promoción de toda la actividad festera local.

Modalidad c.3):

Los que acrediten los aspectos relevantes (exclusividad, raíces históricas antiguas) exigidos para la concesión de la subvención de modo objetivo: Certificados de la Secretaría municipal sobre antecedentes documentales obrantes en los archivos públicos, publicaciones científicas, dossieres de prensa publicada, o similares.

- **Para la categoría D) CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN IMÁGENES RELIGIOSAS PROCESIONALES Y DE ROMERÍAS.**

PROYECTO de la intervención propuesta que debe de redactarse atendiendo a las siguientes indicaciones:

-Identificación de la imagen: Autor, título, medidas y fecha de realización de la misma.

- Descripción de la imagen desde el punto de vista artístico.
- Descripción del estado de conservación: Bueno, regular, malo, muy malo.
- Revisión de todas las patologías que se aprecian en la obra.
- Metodología y propuesta de intervención.
- Realización de informe técnico y documental del proceso completo de la restauración a realizar.
- Presupuesto desglosado.

CURRÍCULUM DEL EQUIPO HUMANO Y TÉCNICO de profesionales en la materia (Restauradores-Conservadores) implicados en la intervención.

REPORTAJE FOTOGRÁFICO COMPLETO de la imagen o conjunto objeto de la intervención.

Documentación acreditativa de la propiedad de la imagen objeto de la intervención.

Autorización de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para realizar la intervención, si fuera necesaria, bien por el carácter de bien de interés cultural de las imágenes, bien por estar incluido en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. En el momento de formalizar la solicitud bastará con la acreditación de la petición de autorización ante la indicada Consellería, debiendo en todo caso aportarse la autorización antes de la resolución de la convocatoria.

- Para la categoría E) NO ESPECÍFICAS DE MENOR CUANTÍA.

Certificado del presidente y secretario del ente federativo local que respalde la solicitud de la cofradía, comparsa, barraca o asociación festiva federada en su localidad en esta convocatoria. (Para asociaciones festivas que soliciten subvención en esta categoría E).

En (...), a (...) de (...) de 2019

Fdo. (RELLENABLE).

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO II

D./Dña., en mi condición de del Ayuntamiento de

INFORMA

Que la entidad está activa y con sede estable, que desarrolla actividades culturales en beneficio de la cultura de interés local y/o comarcal en el ámbito municipal, y de acuerdo con los estatutos por los que se rige y que se manifiesta, entre otras actividades, en la "....."(actividad para la que se solicita subvención).

En, a de de 2019

EL.....,

Fdo.:

Vº Bº

EL.....

Fdo.:"

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Alicante, a 20 de diciembre de 2018

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA,



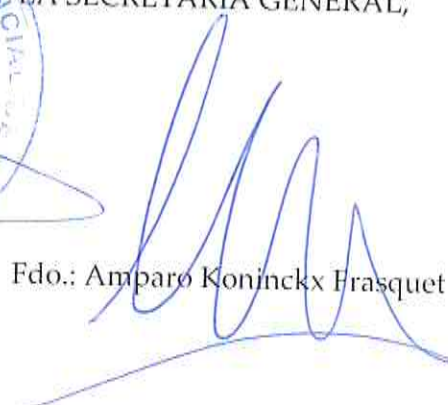
Fdo.: María José Argudo Poyatos

EL VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO DE CULTURA Y EDUCACIÓN,

LA SECRETARIA GENERAL,



Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar



Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet

